



RESOLUCION No. 488-AD-89

Lima, 06 de JULIO de 1989

Visto el Memorándum N°. 040-DNAD/89 de la Dirección Nacional de Apoyo al Deportista, mediante el cual solicita aprobación del Reglamento de la Concentración Deportiva del Instituto Peruano del Deporte; y Memorándum N°. 095-OAJ-89 de 15.05.89, mediante el cual la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica formuló algunas recomendaciones para ser insertadas en el Reglamento de la Concentración Deportiva del IPD.

CONSIDERANDO:

Que, dentro de los lineamientos de política del Sistema Deportivo Nacional, está comprendido el mejoramiento y racional uso de los servicios que tiene a su cargo el Instituto Peruano del Deporte, dentro de los cuales se encuentran la Concentración y/o Albergues en beneficio de los deportistas y dirigentes que participan en eventos deportivos oficiales organizados por las diferentes Federaciones y Comisiones Deportivas Nacionales, o en programas deportivos y recreativos organizados por el Instituto Peruano del Deporte a través de las Direcciones Nacionales de Deporte Fundamental, Deporte de Afiliados y Aficionados;

Que, es conveniente reglamentar en forma óptima el uso de la Concentración Deportiva a nivel nacional en aspectos de organización, coordinación y servicios específicos a través de la Dirección Nacional de Apoyo al Deportista, para cuyo efecto es necesario aprobar el Reglamento de la Concentración Deportiva a cargo del IPD y que ha preparado la Dirección Nacional de Apoyo al Deportista con aportes y apoyo de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva Nacional; y en aplicación con lo dispuesto en los Artículos 2° inc. 9), 9° inc. 2) y 22° del Decreto Legislativo N°. 328 - Ley General del Deporte y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°. 07-86 -ED.

//..



RESOLUCION No. 488-AD-89

Lima, 06 de JULIO de 1989

./

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento de la Concentración Deportiva del Instituto Peruano del Deporte a nivel nacional, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa y consta de (6) Títulos, (2) Capítulos y (25) Artículos, que establecen normas de procedimientos para regular el uso adecuado y organizado de la Concentración y Albergues a cargo del Instituto Peruano del Deporte a nivel nacional, de acuerdo al detalle siguiente:

TITULO I Generalidades

Capítulo I : Del Objetivo, Finalidad, Alcance y Base Legal.

Capítulo II : De los Organos Responsables

TITULO II De las Coordinaciones

TITULO III De los Servicios

TITULO IV Disposiciones Generales

TITULO V Disposiciones Específicas

TITULO VI Disposiciones Complementarias

ARTICULO SEGUNDO: TRANSCRIBASE el Reglamento de la Concentración y Albergues a cargo del Instituto Peruano del Deporte a los indicados establecimientos a través de la Dirección Nacional de Apoyo al Deportista, para su cumplimiento.

Regístrese y comuníquese,

OAJ/TVM
sm.

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE

TOMAS PINNA GUERRERO
Vice - Presidente



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

REGLAMENTO DE LA CONCENTRACION DEPORTIVA DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

TITULO I

GENERALIDADES

CAPITULO I : OBJETIVO

ARTICULO 1ro.- El presente Reglamento tiene por objeto de establecer normas y procedimientos para regular el uso de la concentración y/o albergues a cargo del Instituto Peruano del Deporte.

FINALIDAD

ARTICULO 2do.- Unificar los procedimientos administrativos que regulen el funcionamiento operativo del albergue con la finalidad de optimizar el servicio.

ALCANCE

ARTICULO 3ro.- Las normas del presente Reglamento rigen para el personal administrativo de la Dirección de Apoyo al Deportista, encargado de administrar y controlar las concentraciones deportivas, así como para los usuarios, de deportistas nacionales e internacionales que como consecuencia de la actividad deportiva que realizan, requieren de alojamiento.

BASE LEGAL

ARTICULO 4to.-

- a) Decreto Legislativo N° 328 - Ley General del Deporte.
- b) Decreto Supremo N° 07-86-ED, Reglamento de la Ley General del Deporte.
- c) Reglamento de Organización y Funciones del IPD.

CAPITULO II

DE LOS ORGANOS RESPONSABLES

ARTICULO 5to.- El Instituto Peruano del Deporte, a través de la Dirección de Apoyo al Deportista, es la encargada de planear, informar, coordinar, administrar y evaluar los servicios que presten las concentraciones deportivas a nivel nacional.



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

- 2 -

/.

ARTICULO 6to.- La Dirección de Apoyo al Deportista coordinará con la Oficina de Administración del IPD la asignación de los recursos económicos y de bienes y servicios, con la finalidad de prever oportunamente la asignación presupuestaria correspondiente, a efecto de garantizar permanentemente la existencia del servicio.

TITULO II

DE LAS COORDINACIONES

ARTICULO 7mo.- Las Federaciones y Comisiones Deportivas Nacionales, Direcciones Departamentales del IPD, coordinar oportunamente con la Dirección Nacional de Apoyo al Deportista los requerimientos de alojamiento a fin de racionalizar la capacidad instalada de la (s) concentraciones. El indicado requerimiento debe estar sustentado con los respectivos programas deportivos elaborados por las federaciones y comisiones deportivas nacionales y aprobados por el Instituto Peruano del Deporte y programas deportivos recreativos organizados por las Direcciones Departamentales del IPD a nivel nacional y la Dirección Nacional de Deporte Fundamental. Excepcionalmente los Gobiernos Locales, Centros Educativos, Instituciones Comunales y Grupos Culturales, etc., también coordinarán oportunamente con la Dirección Nacional de Apoyo al Deportista el requerimiento de alojamiento cuando se trate de programas deportivos recreativos organizados por las referidas instituciones y con el apoyo del Instituto Peruano del Deporte a través de la Dirección Nacional de Deporte Fundamental.

TITULO III

DE LOS SERVICIOS

ARTICULO 8vo.- La Concentración Deportiva para el cumplimiento de sus fines, otorgará a sus usuarios las comodidades y confort necesarios, brindando en sus instalaciones los siguientes ambientes:
Sala de estar, esparcimiento, dormitorios y cocina para el servicio básico.

../





INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

- 3 -

/..

TITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

- ARTICULO 9vno.- La Concentración (s) están reservadas para brindar servicio de alojamiento para deportistas y dirigentes acreditados por su respectiva federación o comisión deportiva nacional, así también deberá brindar alojamiento a los participantes en los programas recreativos deportivos organizados por la Dirección Nacional de Deporte Fundamental y por lo gobiernos locales, centros educativos, instituciones comunales y grupos culturales con el apoyo - del IPD.
- ARTICULO 10mo.- Las delegaciones y/o deportistas que requieren alojamiento, lo harán por intermedio de la federación o comisión deportiva respectiva, quien deberá dirigirse mediante oficio a la Dirección Nacional de Apoyo al Deportista solicitando la concentración con la debida antelación que permita su atención y acompañando el calendario oficial deportivo, en el cual deberá constar el evento en la que participaran los indicados deportistas.
- ARTICULO 11vo.- El alojamiento de los trabajadores del IPD, promotores deportivos y/o familiares acompañantes de los deportistas, serán previamente autorizados por la Dirección Ejecutiva del IPD, quien se dirigirá mediante memorándum a la Dirección Nacional de Apoyo al Deportista para que --sean atendidos en su requerimiento con la debida antelación.
- ARTICULO 12do.- El (la) Administrador (a) de la Concentración es el funcionario de la Dirección de Apoyo al Deportista encargado (a) de dar cumplimiento escrito de las normas contenidas en el presente Reglamento, de conformidad con el Manual de Organización y Funciones.
La Dirección Nacional de Apoyo al Deportista en caso de incumplimiento de las normas contenidas en el presente Reglamento por parte del usuario deberá solicitar el apoyo de la Oficina de Seguridad del IPD, a efectos de que pueda investigar cualquier acto de indisciplina por parte de éstos, así como determinar las responsabilidades y las sanciones a que hubiere lugar.
- ARTICULO 13ro.- Los casos de deterioro de local, enseres y biens asignados a los deportistas serán de responsabilidad de la Comisión o Federación solicitante, debiendo proceder a su reposición del bien dañado.



../



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

- 4 -

/..

TITULO V

DISPOSICIONES ESPECIFICAS

- ARTICULO 14to.- El (la) Administrador (a) de la Concentración, conjuntamente con el representante de la delegación a alojarse, evaluarán y levantarán acta sobre el estado en que recibe la instalación, debiendo por el mismo procedimiento verificar el estado en que se deja la infraestructura y enseres.
- ARTICULO 15to.- Los bienes instalados en la Concentración Deportiva, tales como TV, radio, tocacassetts y otros, serán de exclusivo manejo y responsabilidad del (a) Administrador (a), quien delegará dicha responsabilidad al guardián de turno a realizar préstamo de los juegos recreativos existentes a la sola presentación de un documento de identidad del deportista para su utilización de esparcimiento.
- ARTICULO 16to.- El guardián de turno de la Concentración Deportiva, previa coordinación con el (la) Administrador (a) y con el Jefe de la delegación, controlarán el horario de ingreso y de salida de los deportistas, procediendo a su estricto cumplimiento. No podrán ingresar a la Concentración - pasadas las 11 p.m., salvo autorización por escrito. Correrá a cargo del guardián de turno, la revisión minuciosa de los equipajes que puedan portar los usuarios - del alojamiento al momento de su ingreso a la concentración, cuidando minuciosamente que en dichos equipajes o en la ropa que llevan puesta, no porten drogas ni licor, en todo caso, el indicado guardián deberá dar cuenta al administrador de cualquier irregularidad que encuentre - con este asunto.
- ARTICULO 17mo.- Los deportistas alojados podrán recibir visitas en la sala de estar, quedando prohibido el ingreso y/o permanencia de personas ajenas en otros ambientes de la Concentración.
- ARTICULO 18avo.- Los deportistas deberán observar durante su permanencia en la Concentración, buen comportamiento, proyectando - formas de conducta acorde con las normas sociales, morales y éticas, respetando el derecho de los demás, así como el fomento de adecuadas relaciones interpersonales. Queda terminantemente prohibido ingresar bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones, así como el ingreso - en estado etílico.
- Los deportistas usuarios de la Concentración, al momento de alojarse deberán acreditar su buen estado de salud físico y mental con el respectivo certificado médico.



../



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

- 5 -

/..

- ARTICULO 19vno.- La Administración de la Concentración no se responsabilizará de la pérdida de artículos de valor, dinero o joyas de los deportistas usuarios, debiendo éstos ser depositados bajo la custodia del guardián de turno.
- ARTICULO 20mo.- Los usuarios de los albergues deportivos se abstendrán de utilizar sus instalaciones para otros fines ajenos al servicio que se les brinde.
- ARTICULO 21ro.- Los deportistas que incumplan las normas del presente Reglamento serán informados a su respectiva Federación o Comisión Deportiva para la medida correctiva del caso.

TITULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- ARTICULO 22do.- Los usuarios que soliciten las instalaciones del albergue dejarán por concepto de garantía, una cantidad que estime la Dirección de Apoyo al Deportista; dicha suma le será devuelta si no existiera pérdida o deterioro de enseres de la Concentración.
- ARTICULO 23ro.- Las delegaciones deportivas abonarán por cada cupo, una suma de dinero que compense los gastos de lavado de ropa de cama y movilidad (traslado de lavandería); la misma que será fijada por Jefatura y por la Dirección de Apoyo al Deportista.
- El saldo de lo recaudado por este concepto, será depositado en Tesorería del IPD, debiéndose efectuar la rendición de cuenta a la Oficina Central de Administración, de los Ingresos y Egresos.
- ARTICULO 24to.- El Administrador de las concentraciones deberán Informar en forma mensual a la Dirección Nacional de Apoyo al Deportista, sobre el movimiento de la concentración (s) y la cantidad de hospedados que hayan tenido durante el mes, así como las ocurrencias que se hayan producido en los indicados establecimientos. Igualmente la Dirección Nacional de Apoyo al Deportista a su vez deberá informar sobre la marcha de la Concentración (s) al Director Ejecutivo cada mes, y elevará al final de año, un informe general sobre la organización, funcionamiento y movimiento económico de la concentración.
- ARTICULO 25to.- Los casos contemplados en el presente Reglamento, serán resueltos por la Dirección de Apoyo al Deportista.

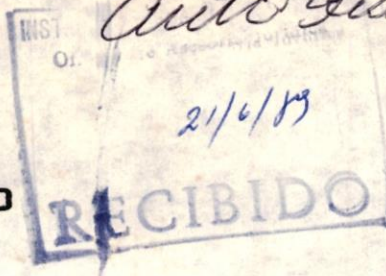
DNAD/EH DE G
RPS/clcm.

Lima, Mayo de 1989.
CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE

TOMAS PINNA GUERRERO
Vice - Presidente



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE



MEMORANDUM N° 106-OAJ-89

AL : DIRECTOR EJECUTIVO NACIONAL DEL IPD
DE : JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
ASUNTO : REGLAMENTO DE LA CONCENTRACION DEPORTIVA DEL
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
REF. : MEMORANDUM N°. -95-OAJ-89 DE 15 MAYO DE 1989
FECHA : LIMA, 6 DE JUNIO DE 1989

Me dirijo a Ud. en relación con el asunto indicado para comunicarle que esta Jefatura opondrá procedente para que se apruebe el Proyecto de Reglamento de la Concentración Deportiva del Instituto Peruano del Deporte que consta de 25 Artículos y 6 Títulos que establecen normas y procedimientos tendientes a regular el uso de la concentración y albergues a cargo del Instituto, en consideración a que se han incluido - en el referido proyecto las recomendaciones formuladas por esta Jefatura - mediante memorándum N°. 095-OAJ-89 de 15 Mayo de 1989, cuya copia adjunto para su conocimiento.

En relación al Proyecto de Resolución Jefatural del Reglamento de Concentración y/o Albergues del IPD, debo expresar a Ud. que esta Jefatura considera que es necesario que la primera parte del indicado proyecto se agregue en la presentación lo siguiente: "Visto el Memorándum N°. 095-OAJ-89 de 15.05.89, mediante el cual la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica formula algunas recomendaciones para que sean insertadas en el proyecto de reglamento en referencia.

Asimismo es necesario que en los considerandos - del indicado proyecto de Resolución se agregue un párrafo intermedio de la siguiente manera:

"Que, se han insertado en el Proyecto de Reglamento de Concentración Deportiva del Instituto Peruano del Deporte las recomendaciones formuladas por la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica que han mejorado enriqueciendo el indicado proyecto".



Atentamente,

TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Abogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

OAJ/89
TVM/sm



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

MEMORANDUM N° 095-0AJ-89

DE : JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
A : DIRECTORA NACIONAL DE APOYO AL DEPORTISTA
ASUNTO : REGLAMENTO DE CONCENTRACION DEPORTIVA
REF. : SU MEMO. N°. 035-89/DNAD DE 07.02.89
FECHA : LIMA, 15 DE MAYO DE 1989

Me es grato dirigirme a Ud. en relación con el asunto indicado para comunicarle que esta Jefatura ha -- realizado el estudio minucioso del Proyecto de Reglamento de la Concentración Deportiva del Instituto Peruano del Deporte que -- consta de seis (6) Títulos y veintiun (21) Artículos que esta -- blecen normas y procedimientos tendentes a regular el uso de la concentración y albergues a cargo del Instituto Peruano del Deporte, formulando las siguientes recomendaciones para que sean insertadas en el indicado proyecto:

- 1°.- En el Artículo 7° debe modificarse en la siguiente forma:
Las Federaciones y Comisiones Deportivas Nacionales, Direcciones Departamentales del IPD, coordinaran oportunamente con la Dirección Nacional de Apoyo al Deportista los requerimientos de alojamiento a fin de racionalizar la capacidad instalada de la (s) concentraciones. El indicado requerimiento debe estar sustentado con los respectivos programas deportivos elaborados por las federaciones y Comisiones deportivas nacionales y aprobados por el Instituto Peruano del Deporte y programas deportivos recreativos organizados por las Direcciones Departamentales del IPD a nivel nacional y la Dirección Nacional de Deporte Fundamental.

Excepcionalmente los Gobiernos Locales, Centros Educativos, Instituciones Comunes y Grupos Culturales, etc. también coordinaran oportunamente con la Dirección Nacional de Apoyo al Deportista el requerimiento de alojamiento cuando se trate de programas deportivos recreativos organizados por las referidas instituciones y con el apoyo del Instituto Peruano del Deporte a través de la Dirección Nacional de Deporte Fundamental.



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

- 2.- En el artículo 9° debe modificarse en la siguiente forma:

"La Concentración (s) están reservadas para brindar servicio de alojamiento para deportistas y dirigentes acreditados por su respectiva federación o comisión deportiva nacional, así también deberá brindar alojamiento a los participantes en los programas recreativos deportivos organizados por la Dirección Nacional de Deporte Fundamental y por los gobiernos locales, centros educativos, instituciones comunales y grupos culturales con el apoyo del IPD".

- 3.- El artículo 10° debe modificarse de la siguiente forma:

"Las delegaciones y/o deportistas que requieran alojamiento lo harán por intermedio de la federación o comisión deportiva respectiva, quien deberá dirigirse mediante oficio a la Dirección Nacional de Apoyo al Deportista solicitando la concentración con la debida antelación que permita su atención y acompañando el calendario oficial deportivo en el cual deberá constar el evento en la que participaran los indicados deportistas".

- 4.- El artículo 11° también debe modificarse de la siguiente forma:

"El alojamiento de los trabajadores del IPD, promotores deportivos y/o familiares acompañantes de los deportistas serán previamente autorizados por la Dirección Ejecutiva del IPD, quien se dirigirá mediante memorándum a la Dirección Nacional de Apoyo al Deportista para que sean atendidas en su requerimiento con la debida antelación".

- 5.- En el artículo 12° debe agregarse al final lo siguiente:

"La Dirección Nacional de Apoyo al Deportista en caso de incumplimiento de las normas contenidas en el presente Reglamento por parte del usuario deberá solicitar el apoyo de la Oficina de Seguridad del IPD, a efectos de que pueda investigar cualquier acto de indisciplina por parte de éstos, así como determinar las responsabilidades y las sanciones a que hubiere lugar".

- 6.- En el artículo 16° debe agregarse al final de éste lo siguiente:

"Correrá a cargo del guardián de turno la revisión minuciosa de los equipajes que puedan portar los usuarios del alojamiento al momento de su ingreso a la concentración, cuidando minuciosamente que en dichos equipajes o en la ropa-



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

..//

que llevan puesta no porten drogas ni licor, en todo caso el indicado guardian deberá dar cuenta al administrador - de cualquier irregularidad que encuentre con este asunto".

- 7.- Debe agregarse un Artículo más en el Título VI que sería el 22° que deberá definirse en la siguiente forma:

"El Administrador de las concentraciones deberán "Informar en forma mensual a la Dirección Nacional de Apoyo al Deportista sobre el movimiento de la concentración (s) y la cantidad de hospedados que hayan tenido durante el mes, así -- como las ocurrencias que se hayan producido en los indicados establecimientos. Igualmente la Dirección Nacional de Apoyo al Deportista a su vez deberá informar sobre la marcha de la Concentración (s) al Director Ejecutivo cada mes y elevará al final de año un informe general sobre la organización, funcionamiento y movimiento económico de la concentración.

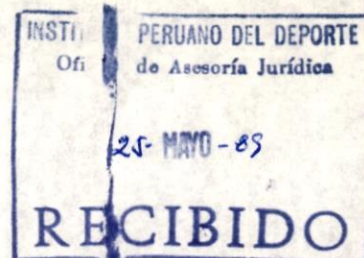
Atentamente,

TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Abogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

OAJ/89
TVM/dm



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**



MEMORANDUM N° 149 -DNAD/89

DE : DIRECTORA NACIONAL DE APOYO AL DEPORTISTA
A : JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
ASUNTO : REGLAMENTO DE LAS CONCENTRACIONES DEPORTIVAS IPD
REF. : SU MEMORANDUM N° 095-OAJ-89 DEL 15.5.89
FECHA : LIMA, 18 DE MAYO DE 1989

Es grato dirigirme a Ud. con la finalidad de remitir adjunto al presente, el Reglamento de las Concentraciones Deportivas del IPD, que consta de seis (6) Títulos y veinticinco (25) Artículos y su respectiva Resolución Administrativa, para que se sirva darle el Visto Bueno correspondiente.

Atentamente,



Elvira Henríquez de Gardella
Prof. ELVIRA HENRIQUEZ DE GARDELLA
DIRECTORA NACIONAL DE
APOYO AL DEPORTISTA

DNAD/EHdeG.
clcm.



Fecha 26.5.89

Nº 150 -DNAD/89

DE : DIRECTORA NACIONAL DE APOYO AL DEPORTISTA

A : JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

Asunto : REMITE PROYECTO DE RESOLUCION JEFATURAL

Referencia : MMEORANDUM N° 149-DNAD/89

Me es grato dirigirme a Ud. en relación al asunto de la referencia para adjuntarle al presente el Proyecto de Resolución Jefatural en la cual se aprueba el Reglamento de la Concentración Deportiva del IPD a nivel Nacional, que consta de Seis Títulos, Dos Capítulos y Veinticinco Artículos y que le fue alcanzado a su Despacho el día 25 del pte. con Memorándum de la referencia.

Por tal motivo agradeceré darle su V°B° al Proyecto de Resolución correspondiente.

Atentamente,



Elvira Henriquez de Gardella

Prof. ELVIRA HENRIQUEZ DE GARDELLA
DIRECTORA NACIONAL DE
APOYO AL DEPORTISTA

DNAD/EHdG
clcm.



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

PROYECTO DE RESOLUCION JEFATURAL

Visto el Memorándum N° 040-DNAD-89, de la Dirección Nacional de Apoyo al Deportista, mediante el cual solicita aprobación del Reglamento de la Concentración Deportiva del Instituto Peruano del Deporte.

CONSIDERANDO:

Que, dentro de los lineamientos de Política del Sistema Deportivo Nacional, está comprendido el mejoramiento y racional uso de los servicios que tiene a su cargo el Instituto Peruano del Deporte, como el de Concentración y/o Albergues en beneficio de los deportistas y dirigentes que participen en eventos oficiales o patrocinados por el Organismo Rector del Deporte.

Que, es conveniente reglamentar el óptimo uso de la Concentración Deportiva a nivel nacional en sus aspectos de Organización, Coordinación y servicios específicos a través de la Dirección de Apoyo al Deportista;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, en concordancia con el Decreto Legislativo 328 - Artículo 2do.- Inciso 9; Artículo 9no., Inciso 2 y 22 y sus Reglamentos.

SE RESUELVE:

Artículo Unico.- Aprobar el Reglamento de la Concentración Deportiva del Instituto Peruano del Deporte a nivel Nacional, que consta de Seis Títulos, Dos Capítulos y Veinticinco Artículos, en el siguiente orden:

TITULO I	Generalidades
Capítulo I	: Del Objetivo, Finalidad, Alcance y Base Legal.
Capítulo II	: De los Organos Responsables
TITULO II	De las Coordinaciones
TITULO III	De los Servicios
TITULO IV	Disposiciones Generales
TITULO V	Disposiciones Específicas
TITULO VI	Disposiciones Complementarias

Regístrese y Comuníquese



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**



MEMORANDUM N° 127-OAJ-89

AL : DR. TOMAS PINNA GUERRERO
DIRECTOR EJECUTIVO NACIONAL

DE : DR. TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

ASUNTO : REGLAMENTO DE LA CONCENTRACION DEPORTIVA DEL
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

REF. : MEMO. N° 095-OAJ-89 DE 15.05.89
SU PROVEIDO DE 19.06.89

FECHA : LIMA, 06 DE JULIO DE 1989

Me es grato dirigirme a Ud. en relación con el asunto indicado para hacerle llegar con esta comunicación el Proyecto de Reglamento de la Concentración y Albergues a cargo del Instituto Peruano del Deporte que consta de (6) Títulos, (2) Capítulos y (25) Artículos que establecen normas de procedimientos para regular el uso adecuado y organizado de la Concentración y Albergues que corren a cargo del I.P.D. a nivel nacional, documento éste que fue preparado por la Dirección Nacional de Apoyo al Deportista y que fue sometido a esta Jefatura para su estudio, el mismo que una vez realizado formulamos algunas recomendaciones a efectos de que sean insertadas en el documento original, habiendo de esta manera mejorado y enriquecido el Proyecto en referencia. Posteriormente han sido aprobadas las referidas recomendaciones por la Dirección Nacional de Apoyo al Deportista, que a su vez solicitó a través de su Despacho que esta Jefatura aprobara la Resolución Administrativa que aprueba el referido Reglamento de Concentración y Albergues del IPD, Proyecto de Resolución este, que le estoy remitiendo con esta comunicación para su respectiva firma.



Atentamente,

Teodoro Villavicencio Murillo

TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Abogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

OAJ/TVM
sm.